

Constancia Secretarial: A Despacho de la Sra. Juez las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que la Curadora ad-hoc RAFAELA SINISTERRA HURTADO, ha aceptado el cargo.  
Cali, Marzo 03 del 2.022

**Auto No. 473**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, Marzo tres (3) del año dos mil veintidós

(2.022).

RADICACION	76001311000420210009900
PROCESO	AUTORIZACION LEVANTAMIENTO PATRIMONIO
DEMANDANTE	SANDRA LIGNI CIFUENTES JIMENEZ
ASUNTO	ACEPTA CARGO CURADORA

1. Téngase por aceptado el cargo como Curadora AD-HOC de las menores CATALINA ARBOLEDA CIFUENTES, Nuip 1107844340 y ANGELICA ARBOLEDA CIFUENTES, Nuip 1107844340 a la doctora RAFAELA SINISTERRA HURTADO, a quien se le puede encontrar en la Carrera 39 # 3-27, Cel 321-830-8230, coreo [raffa111@hotmail.com](mailto:raffa111@hotmail.com)

En consecuencia se le discierne el cargo y se le autoriza para ejercerlo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali **03 de marzo de 2022**

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f9fc999cc8cf7552f6854525ad3ce8694f1f1326f62ca45d6bf23eea10db85**  
Documento generado en 03/03/2022 01:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>